



# REPÚBLICA DEL PERÚ

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

### DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 190-2024-MDJ/GM

Jayanca, 25 de junio 2024.

El señor Gerente de la Municipalidad distrital de Jayanca.

**VISTO:**

El Exp. N° 5149 (GM) de fecha 17 de junio de 2024, que contiene el Informe N° 680-2024-MDJ/SGDUR/NEVD emitido por el ING. NASAR EMILIO VASQUEZ DIAZ – Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Jayanca, solicitando el acto resolutorio para designación del comité para la recepción de obra “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL (LA) LA CUADRA 3 PROLONGACIÓN JUNIN DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, CON CUI N° 2643704 y;



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28067 de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del T.P. de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo establece el artículo 79° inc. 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 “El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares.

Que, mediante Informe N° 016-2024-EACP/RO/M.D.J de fecha 10 de abril de 2024, emitido por Ing. Eduardo Aldahir Coronado Purisaca – Residente de Obra; informa que se ha concluido con la ejecución de la obra en su totalidad con fecha 15 de junio del 2024, adjuntando los asientos N°59 y N° 60 de cuaderno de obra; en tal sentido, solicita conformación de comité para recepción de la obra “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL (LA) LA CUADRA 3 PROLONGACIÓN JUNIN DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, con CUI N° 2643704.

Que, mediante Informe N° 016-2024-MDJ/SGDUR/NEVD, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por el ING. NASAR EMILIO VASQUEZ DIAZ en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, señala que, con el propósito de cumplir con la ejecución de la obra, propone a los siguientes profesionales para participar como comité de recepción, señalando a los siguientes profesionales que forman parte de la entidad; siendo: Ing. William Alamo Chapoñan (2° miembro), Ing. Rafael Roberto Castro Coronado (1° miembro) y el Ing. William Enrique Solis Santoyo (Presidente).

Que, al respecto, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado según D.S. N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: “208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el trascendente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y

**GALLE BOLOGNESI N° 101 - JAYANCA - LAMBAYEQUE**

CORREO ELECTRÓNICO: [muni\\_jayanca@hotmail.com](mailto:muni_jayanca@hotmail.com)



# REPÚBLICA DEL PERÚ

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

### DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto [...].

Que, en mérito a lo señalado se advierte que "El comité debe estar integrado, cuando menos (mínimo), por un representante de la entidad, no que quiere decir que la entidad no solo puede designar a un representante si no a un número mayor sin que se afecte la naturaleza del Comité".

Que, habiendo evaluado el presente expediente en conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, el artículo 208° establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir; en este sentido se observa que el residente ha cumplido con la anotación en el cuaderno de obra (Asiento N° 60 de fecha 15/06/2024; por lo consiguiente corresponde a la Entidad designar al comité de recepción de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL (LA) LA CUADRA 3 PROLONGACIÓN JUNIN DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2643704.



Que, estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 131-2024-MDJ/A y la Resolución de Alcaldía N° 132-2024-MDJ/A, se me delegaron competencias de contrataciones y administrativas.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al comité de recepción de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN EL (LA) LA CUADRA 3 PROLONGACIÓN JUNIN DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2643704, por las consideraciones expuestas, quedando el comité integrado por los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRE	DNI
<b>PRESIDENTE</b>	Ing. William Enrique Solis Santoyo.	N° 43868849
<b>1° MIEMBRO</b>	Ing. Rafael Roberto Castro Coronado.	N° 45034390
<b>2° MIEMBRO</b>	Ing. William Alamo Chapañan.	N° 43055064



**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes del Comité, para que asuman las funciones propias del cargo y las áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** su publicación en el Portal Institucional, en conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 29091.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA  
Lic. José Luis Ulapasca Castillo  
GERENTE MUNICIPAL